

## **INFORME ANUAL DS22, 2023**

Respecto al cumplimiento de obligaciones normativas establecidas por el Decreto Supremo N°22 del Ministerio del Deporte del año 2020, que aprueba el Protocolo General para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional; el Comité Paralímpico de Chile, Rut N°65.156.087-K, informa lo siguiente:

## Periodo: 01 de marzo 2023 al 31 de febrero 2024

1. Cantidad total de casos de conductas vulneradoras ocurridas durante dicho periodo, indicando el total de casos por cada organización afiliada. Los casos informados, deberán ser referenciados, sólo como datos estadísticos, conforme lo establece el artículo 2º, literal e), de la ley Nº 19.628.

En el periodo reportado, se han identificado varios casos de conductas vulneradoras, los cuales han sido gestionados de acuerdo con las directrices institucionales y legales pertinentes. De estos, **dos casos** fueron formalizados conforme al Artículo duodécimo 1.11 y presentados ante el representante institucional, quien, tras la elaboración de expedientes detallados, los remitió al Comité Nacional de Arbitraje Deportivo para su evaluación y resolución. Estos representan los casos que han avanzado hasta ser considerados por este Comité, destacando la seriedad y el compromiso institucional hacia la resolución de conflictos y la promoción de la justicia dentro del ámbito deportivo. Sobre estos casos se encuentran ya con resolución.

Adicionalmente, existen otros **dos casos** que se encuentran en distintas etapas de tramitación y procedimiento, aún pendientes de llegar a una instancia formal de arbitraje o resolución. Este estado refleja el proceso meticuloso y las etapas necesarias para la adecuada gestión delas denuncias, asegurando que todos los casos sean tratados con la debida diligencia y conforme a las normativas aplicables.

Por otro lado, se han reportado **cinco** situaciones que, hasta el momento, no han culminado en una denuncia formal, lo que indica la diversidad de contextos y la complejidad inherente al manejo de conductas vulneradoras en entornos deportivos. Lainstitución se mantiene firme en su compromiso de abordar todas las incidencias reportadas, garantizando un ambiente seguro y respetuoso para todos sus miembros.

2. Especificación de la cantidad total de casos registrados, por cada tipo de conducta vulneradora establecida en la ley Nº 21.197 y el presente Protocolo.

Cuatros casos acumulados por malos tratos y discriminación.

- 3. Indicación de la cantidad total de procedimientos de intervención efectuados por cada organización deportiva durante dicho periodo.
  - Dos casos fueron presentados ante el representante institucional, quien luego de la realización de un expediente, los envió al Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, consiguiendo resolución favorable para los denunciantes y adoptados las medidas respectivas indicadas por el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo.
- 4. Indicación de las organizaciones deportivas que han incumplido con el deber de designar a su respectivo responsable Institucional y/o de no haber constituido su órgano de disciplina.

Federación	Decreto 22
Federación Nacional De Rugby Paralímpico	NO
Federación De Bochas Paralímpicas Chile	NO

5. Indicación de las organizaciones deportivas que han cumplido con el deber de designar a su respectivo responsable Institucional y de constituir su órgano de disciplina interna.

Federación	Decreto 22
Federación Nacional Para Personas Con Discapacidad Visual	SI
Federación Nacional De Basquetbol Paralímpico De Chile	SI
Federación Deportiva Nacional De Taekwondo Wtf	SI
Federación Deportiva Nacional De Navegación A Vela Fdn	SI
Federación Chilena de Surf	SI
Federación Deportiva Nacional De Karate De Chile Fdn	SI
Federación Deportiva Nacional De Tiro Al Blanco De Chile	SI
Federación Nacional de Atletas con Discapacidad Intelectual	SI
Federación Deportiva Nacional De bádminton De Chile	SI
Federación Chilena De Tenis De Mesa	SI
Federación Deportiva Nacional De Tiro Con Arco Fdn	SI

- 6. Indicación de la cantidad total de casos resueltos, y casos pendientes de resolver por los órganos de disciplina deportiva de las entidades.
  - Los dos casos presentados ante el Comité Nacional de Arbitraje fueron respectivamente resueltos. Por su parte, existen dos casos en proceso de redacción de denuncia y recopilación de antecedentes.
- 7. Indicación innominada de la cantidad total de casos que han afectado a niños, niñas y adolescentes y sus formas de resarcimiento, y de igual forma el total de

casos que han afectado a los grupos de riesgo, disgregando en especial los casos en contra de mujeres.

No hay afectación de niños, niñas o adolescentes. Por su parte, dos de las denunciantes son mujeres. Todas estas personas son personas con discapacidades, en su mayoría es posible presenciar una afectación de las personas con discapacidad visual.

8. Indicación de casos que se encuentran en conocimiento del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo o en sede penal, según corresponda".

Los casos, acumulados, se encuentran en resueltos del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo. Asimismo, existe un caso en sede penal que se encuentra pendiente.

Es todo cuanto podemos informar.

Atentamente,

COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE

